

Aprobación y Publicación del Real Decreto sobre la reducción del consumo de Bolsas

El Consejo de Ministros ha aprobado este viernes el real decreto por el que se prohíbe la distribución gratuita de las bolsas de plástico por parte de los comercios.

Como ya le informamos meses atrás, el objetivo del presente real decreto es incorporar al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2015/720 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015.

Esta directiva comunitaria establece que los Estados miembros han de adoptar medidas con el fin de reducir de forma sostenida, en su territorio, el consumo de bolsas de plástico ligeras, prevenir y reducir los impactos adversos que los residuos generados por dichas bolsas de plástico producen en el medio ambiente y también evitar la pérdida de recursos materiales y económicos que supone el abandono de las bolsas de plástico y su dispersión en el medio ambiente y la creación del Registro de Productores de Productos.

Quedan incluidas en el ámbito de aplicación de este real decreto todas las bolsas de plástico puestas en el mercado en el territorio del Estado, así como los residuos generados por dichas bolsas.

Medidas aprobadas:

Las medidas que se adoptan para reducir el consumo de bolsas de plástico, en función de su fecha de entrada en vigor, son las siguientes:

1 de Julio de 2018

- **Obligatoriedad de cobro de todas las bolsas.**
- **Excepción de muy ligeras y bolsas de 50 µ y 70% de Material reciclado.**
- **Precios Orientativos No Obligatorios**

a) **Se prohíbe la entrega gratuita** a los consumidores de bolsas de plástico en los puntos de venta, **a excepción** de las **bolsas de plástico muy ligeras** y de las bolsas de plástico **con espesor igual o superior a 50 micras con un porcentaje igual o mayor al 70% de plástico reciclado.**

• **bolsas de plástico muy ligeras:** bolsas de plástico con un espesor inferior a 15 micras, que son necesarias por razones de higiene, o que se suministran como envase primario para alimentos a granel, como fruta, legumbre, carne, pescado, entre otros, cuando su uso contribuye a prevenir el desperdicio de estos alimentos.

b) En el caso de la excepción para las bolsas de plástico con espesor igual o superior a 50 micras y con el 70% de material reciclado, **los comerciantes deberán disponer de documentación proporcionada por el fabricante que acredite dicho porcentaje.** (Ficha Técnica en principio)

c) **Los comerciantes cobrarán una cantidad, por cada bolsa de plástico** que proporcionen al consumidor. **El precio será a su criterio y podrán tomar como referencia los siguientes precios orientativos:**

- **Bolsas de espesor inferior a 15 micras destinadas a usos diferentes a los enumerados en la definición de bolsas muy ligeras del apartado a):** 5 céntimos de euro/bolsa.
- **Bolsas de espesor comprendido entre las 15 y las 49 micras:** 15 céntimos de euro/bolsa.
- **Bolsas de espesor igual o superior a las 50 micras:** 15 céntimos de euro/bolsa.
- **Bolsas de espesor igual o superior a 50 micras, con contenido igual o superior a 50% de plástico reciclado pero inferior al 70%:** 10 céntimos de euros/bolsa.

d) Asimismo, **los comerciantes informarán a los consumidores de los precios establecidos, exponiéndolos al público en un lugar visible** e incluyendo una referencia al cumplimiento de las obligaciones contenida en los apartados anteriores.

1 de Enero de 2020

- **Prohibición Bolsas Oxodegradables.**
- **Mínimo del 50% de reciclado para las bolsas de 50 µ.**

a) **Se prohíbe la entrega** a los consumidores, en los puntos de venta de bienes o productos, de **bolsas de plástico fragmentables.**

b) **Las bolsas de plástico de espesor igual o superior a 50 micras** contendrán un **porcentaje mínimo del 50% de plástico reciclado.**

1 de Enero de 2021

- **Prohibición Bolsas de menos de 50 µ salvo si son Compostables**

a) **Se prohíbe la entrega de bolsas de plástico ligeras y muy ligeras, excepto si son de plástico compostable.**

Qué pasa con Nuestros Productos?

		1 DE JULIO 2018	1 DE ENERO 2020	1 DE ENERO 2021
BOLSAS CONVENCIONALES	LIGERAS < 50 µ	Obligatoriedad de cobro	Obligatoriedad de cobro	Prohibidas
	REUTILIZABLES ≥ 50 µ	Obligatoriedad de cobro	Obligatoriedad de cobro	Forzosamente deberán permanecer a una de las familias con mat. Reciclado
BOLSAS STARBAG ≥ 50 µ		Obligatoriedad de cobro	Obligatoriedad de cobro	Forzosamente deberán permanecer a una de las familias con mat. Reciclado
BOLSAS BIODEGRADABLES	LIGERAS < 50 µ	Obligatoriedad de cobro	Obligatoriedad de cobro	Obligatoriedad de cobro
	REUTILIZABLES ≥ 50 µ	Obligatoriedad de cobro	Obligatoriedad de cobro	Obligatoriedad de cobro
BOLSAS CON MATERIAL RECICLADO	MÍNIMO 50% reciclado	Obligatoriedad de cobro	Obligatoriedad de cobro	Obligatoriedad de cobro
	MÍNIMO 70% reciclado	Ningún tipo de restricción	Ningún tipo de restricción	Ningún tipo de restricción

Para mayor información, por favor, contacte con su delegado comercial para información más ampliada respecto a otros productos, Compatibilidad con la legislaciones autonómicas en vigor y otros temas referentes a la nueva normativa sobre bolsas de plástico.